



BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANCIONES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANCIONES, para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal. Dichas plazas corresponden al grupo clasificación profesional "A-2" conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; dotados de complemento de destino nivel 23 y complemento específico determinado en la vigente RPT.

2.-Requisitos de los aspirantes.-

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión del título de Diplomado o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y haber realizado formación complementaria de, al menos, 200 horas en el campo de la gestión medioambiental.

d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

e).- No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Equivalencia de títulos

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4. De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3. Solicitudes

3.1. Presentación de instancias.



Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados y en ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª. Se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 10 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Alicante. La convocatoria también se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en su página Web, y en la Oficina Pública de Empleo de Villajoyosa.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Sabadell, CAM , cuenta cuyo código de identificación es el ES18 00814302250001121121, de la que es titular el Ayuntamiento de Villajoyosa, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos “Bolsa Técnicos Medios en Gestión Ambiental 2017” junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b).- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor .

c).- Copia del Título de Diplomado Universitario o equivalente.

D).- Copia de los cursos, master, postgrado o similar que acredite la formación complementaria de, al menos, 200 horas en el campo de la gestión medioambiental.

e).- Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos a valorar se adjuntará a la hoja de autovaloración que se acompaña a las presentes bases como Anexo I.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, el Concejal delegado en materia de personal, hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, concediendo un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

La resolución de reclamaciones o subsanaciones tendrá lugar con la aprobación de la lista definitiva, que se hará pública en la misma forma que la provisional. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

4.2. Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.*
- La omisión de la firma en la solicitud.*
- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.*
- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.*
- La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.*

5. Tribunal Calificador.-

5.1. Composición



Presidente.- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Tres empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario.

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2. Excepto el Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. Asesores Técnicos

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse Asesores Especialistas, que colaborarán con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

5.5. De la ausencia del Presidente

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, le sustituirá durante su ausencia el Vocal de mayor edad.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes, se realizará según sorteo celebrado al efecto.

Los aspirantes, que acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.2. Fechas de examen.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y el página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, expresando el día, hora y lugar en que se realizará, debiendo mediar un mínimo de 3 días naturales entre el anuncio de celebración y el día de celebración de las pruebas.

7. Sistema de Selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso oposición.

A).- Fase de oposición.

7.1.1.- Primero.- Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

Resolución de un cuestionario de 50 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, durante un tiempo máximo de 60 minutos, sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo II de la convocatoria. Se penalizarán las respuestas erróneas a razón de 0,05 puntos por cada respuesta errónea, y las respuestas en blanco no puntuarán. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

B).-Fase de Concurso.

Sólo accederán a la fase de concurso quienes hayan superado el primer y único ejercicio de la fase de oposición, y tendrá lugar mediante la valoración de los méritos que seguidamente se relacionan:

7.2.1.- Experiencia profesional:

La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales, como Técnico de Gestión Ambiental o equivalente, a razón de 0,20 por mes completo de servicios en la Administración Pública, y a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios en la empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que fehacientemente se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado, o mediante certificado de servicios prestados en el caso de las Administraciones Públicas.

7.2.2.- Conocimientos de Valenciano.



Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conexeimens de Valencià o cualquier otro título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:

- Grado oral.....0.25 puntos.*
- Grado elemental.....0.50 puntos.*
- Grado medio.....0.75 puntos.*
- Grado superior.....1.00 puntos.*

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 1 punto y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

7.2.3.- Conocimientos de Inglés:

Se acreditará documentalmente mediante certificado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros títulos que figuren en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo del Consell, de reconocimiento de lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, modificado por la Orden 93/2013. Se valorará el de nivel superior.

- C2: 1 puntos*
- C1: 0.75 punto*
- B2: 0, 50 puntos*
- B1: 0,25 puntos*

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 1 punto y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

7.2.4.- Cursos de formación que hayan sido impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, y que estén directamente relacionados con el trabajo de Técnico de Gestión Ambiental, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,005 puntos por cada hora de formación.

7.2.5.- Otras titulaciones.

Por titulaciones académicas distintas a la requerida para el desempeño del puesto al que se concursa, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:.

- Diplomado Universitario....0,50 puntos.*
- Grado Universitario....0,75 puntos.*
- Licenciado Universitario.....1 punto.*
- Master Oficial.....1 punto.*
- Master, título propio.....0,75 puntos.*
- Master en Gestión Medioambiental.....1,25 puntos.*
- Experto/posgrado universitario....de 300 horas o más....0,50 puntos.*
- Experto/posgrado universitario....de menos de 300 horas o más....0,25 puntos.*
- Ciclo Formativo de grado Superior en Educación y Control Ambiental....1 punto.*

7.2.6.- Entrevista personal, en la que se valorará el perfil global del concursante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo de 4 puntos.

No se valorarán los méritos de la fase de concurso a quienes no acudan a la realización de la entrevista personal.

7.3. Minusvalías

A los aspirantes con minusvalías, que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1. Calificación.



Los miembros del Tribunal calificarán el ejercicio de la oposición, con puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Se podrán despreciar las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas cuando entre ellas medie una diferencia igual o superior a 3 puntos.

8.2. Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos, el mismo día en que se acuerden.

8.3. Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será el resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

8.4. Igualdad en la calificación.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicarán sucesivamente en el orden en que hayan sido realizados. En otro caso, se decidirá mediante un sorteo.

9. Bolsa de Trabajo.-

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por haber obtenido, como mínimo, 5 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones.

Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.*
- Encontrarse en período de gestación.*
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.*
- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.*
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.*
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.*

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Ayuntamiento y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo máximo de vigencia de la Bolsa de Trabajo creada será de tres años a contar desde la resolución de la convocatoria.

10. Presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Presentación de documentos

En el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al del llamamiento los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Personal, de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:



10.1.1. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsión.*

10.1.2 *Copia autenticada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Diplomado o equivalente,*

10.1.3 *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función.*

Los aspirantes con minusvalías acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.

10.1.4 *Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.*

10.2. *Pérdida del derecho al nombramiento.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la propuesta del Tribunal se considerará realizada en favor del siguiente aspirante por orden de puntuación, otorgando la Alcaldía el correspondiente nombramiento, previa la resolución que proceda.

11. *Propuesta de nombramiento interino o contratación laboral temporal.*

11.1. *Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, se procederá al nombramiento como funcionarios interinos o contratación laboral temporal de los aspirantes propuestos por el Tribunal.*

Quien sin causa justificada no asista a la toma de posesión o formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de nombramiento.

12. Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

13. Facultad de la Alcaldía.-

El Sr. Alcalde, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

14. *Impugnación.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.



**ANEXO I
AUTOVALORACIÓN FASE CONCURSO DE MÉRITOS**

7.2.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	TOTAL
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0,20	
EN LA EMPRESA PRIVADA		0,10	

7.2.2.- CONOCIMIENTOS VALENCIANO

GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO	PUNTOS

7.2.3.- CONOCIMIENTOS DE INGLÉS

GRADO DE CONOCIMIENTOS DE INGLÉS	PUNTOS

7.2.4.- CURSOS DE FORMACIÓN:

	PUNTOS
a).- _____	
b).- _____	
c).- _____	

7.2.5.- OTRAS TITULACIONES:

	PUNTOS
a).- _____	
b).- _____	
c).- _____	

TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO:.....-	
--	--

**ANEXO II****PROGRAMA DE TEMAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANCIONES.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles, su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura y organización.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia

Tema 7.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo; efectos y regulación. Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, requisitos, clases y elementos. Notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 9.- Revisión de los actos administrativos. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Clases.

Tema 10.- La organización municipal. Órganos unipersonales. El Alcalde, los Concejales y los Tenientes de Alcalde.

Tema 11.- Órganos colegiados. El Pleno, la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador. Principios de la potestad sancionadora. La denuncia; Forma, contenido mínimo, plazos y presentación.

Tema 13.- Código Penal: español. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos de incendios forestales

Tema 14.- La participación pública en materia de medio ambiente. El derecho de acceso a la Información ambiental.

Tema 15.- Emisiones a la atmósfera. Fuentes de emisión de contaminantes. Protocolos Internacionales. Normativa europea, estatal y autonómica valenciana. Generalidades.

Tema 16.- Contaminación acústica. Normativa europea, estatal y autonómica valenciana. Generalidades Contaminación lumínica. Normativa .Generalidades

Tema 17.- Calidad del aire y Contaminación odorífera. Normativa y generalidades. Efectos sobre la salud de las personas.

Tema 18.- Cambio climático. Generalidades. El pacto de alcaldes y planes de acción de energía sostenible y ahorro energético en los municipios.

Tema 19.- Movilidad urbana sostenible. Normativa. Pacto Valenciano por la movilidad sostenible.

Planes de movilidad sostenible.

Tema 20.- Gestión de residuos. Normativa europea y estatal. Envases y residuos de envases. Residuos y suelos contaminados.

Tema 21.- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2022 (PEMAR)



Tema 22.- Gestión de residuos. Normativa autonómica valenciana. Residuos de la Comunidad Valenciana.

Tema 23.- Medidas urgentes para garantizar la gestión de residuos municipales (Decreto Ley 4/2016 de 10 de junio del Consell)

Tema 24.- Mar y costas. Normativa estatal. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y normativa de desarrollo.

Tema 25.- Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el Mediterráneo.